

Campos que figuran en el Documento Único Aduanero

Campos del formulario OM – 1993 A SIM:

Datos de la declaración aduanera

Sub régimen: Nombre de la destinación que se documenta según Tabla.

Aduana de Registro: Aduana por la que se registra la operación.

Oficialización: Fecha de oficialización. Campo a ingresar por la Aduana de Registro. El sello utilizado deberá adaptarse al tamaño disponible del campo.

Identificador: Año/ Ad. / Tipo/ N°.Reg. Dc.1 2 3 4

- 1- Año de registro de la operación (últimos dos dígitos).
- 2- Código de Aduana de registro, según Tabla de aplicación.
- 3- Código de Subrégimen, indica el tipo de operación según Tabla de aplicación.
- 4- Número de Registro definitivo de la operación con su Dígito de Control asignado por la Aduana. Campo a ingresar por la Aduana de Registro. Las destinaciones serán numeradas por Año en forma secuencial a partir del número 300000 en cada Aduana y durante el transcurso del año 1998. A partir del año 1999 la numeración por Aduana será a partir del número 100000. El sello utilizado en la numeración deberá adaptarse al tamaño disponible del campo. (6 dígitos).

Fojas: Número de foja y cantidad total de fojas que componen el Documento Único. Se ingresará con el formato: por ejemplo 1 de 3.

Total de ítems: Cantidad total de ítems que componen la destinación.



Datos Generales

Importador/Exportador: Nombre o razón social del Importador/Exportador tal como figura registrado en Aduana.

CUIT: Número completo de la CUIT del Importador/Exportador.

Despachante: Nombre o razón social del Despachante tal como figura registrado en Aduana.

CUIT: Número completo de la CUIT del Despachante.

Agente de Transporte Aduanero: Nombre o razón social del Agente de Transporte Aduanero tal como figura registrado en Aduana.

CUIT: Número completo de la CUIT del Agente de Transporte Aduanero.

Vendedor: Nombre o razón social del vendedor en el extranjero. (Solo para destinaciones de importación).

Vía: Para importación, la vía utilizada para transportar la mercadería hasta el arribo a la Zona Primaria Aduanera de la Aduana local en la cual se registrare la operación. Junto al nombre de la vía, se indicará su Código.

Para importación se ingresará el número del Documento de transporte: documento que ampara el transporte de la mercadería:

Identificador manifiesto: Registra el correspondiente, teniendo en cuenta:

Capacitarte Material Complementario

Para las destinaciones en la modalidad vía postal se ingresará el N° del Aviso de Correo

correspondiente.

Cuando la destinación sea originada en un tránsito previo se ingresará el identificador del

documento de tránsito con el cual arribare la mercadería, el cual oficiará de manifiesto de la

carga.

En una operación de tránsito con MIC/DTA se ingresará el N° del mismo.

Para destinaciones de Directo a Plaza se ingresará "En Trámite".

Identificador del medio de transporte:

Identificador del medio de transporte comercial. Es el del medio en que arriba la mercadería

a la Aduana de Registro de la operación o el del medio en el cual la mercadería parte desde la

Aduana de Registro.

Según el medio de transporte empleado:

Aéreo: Matrícula del avión o indeterminado para exportación.

Buque: Nombre del buque.

Ferrocarril: Número de vagón o indeterminado para exportación.

Camión: Matrícula de camión/semi o indeterminado para exportación.

Para la modalidad "propios medios" se completará con el literal "Propios Medios".

Para destinaciones de Directo a Plaza se ingresará "En Trámite".

http://capacitarte.org

3



Bandera: Bandera del país de matriculación del medio transportador. Junto al nombre del país se indicará el Código. Para importación, es la del medio en que arriba la mercadería a la Aduana de registro de la operación. Para exportación, es la del medio en el cual la mercadería parte desde la Aduana de Registro con destino al exterior.-

En Destinaciones de Directo a Plaza no se ingresa al registro de la Destinación.

Lugar de embarque: Para exportación, nombre del puerto, aeropuerto o jurisdicción de la Aduana local donde se carga la mercadería con destino al exterior. Para importación, lugar donde se cargó la mercadería en el medio transportador con el que arriba al Territorio Aduanero. Junto a los datos ingresados se indicarán los Códigos. Se ingresa siempre.

Fecha de arribo: Fecha en que ingresa el medio transportador.

En Destinaciones de Directo a Plaza no se ingresa al momento de registro de la Destinación.

Marcas y números: Identifican a cada embalaje. Si todos tienen la misma marca, esta se pondrá una sola vez y si los números que identifican a cada bulto son correlativos se asentará el primero y el último de la serie separados por una barra.

Embalaje: Tipo de embalaje *exterior* con el cual la mercadería será destinada. Junto al nombre del embalaje, se indicará el Código.

Total bultos: Cantidad de bultos a destinar de acuerdo al embalaje declarado. Para importación, el contenedor se considerará como embalaje si se presenta junto con la mercadería al momento de la destinación. Para exportación, de consolidarse en contenedor o pallet, el total de bultos será el total de los mismos dentro del contenedor o pallet. (Continentes).



Peso bruto: Peso bruto del total de la mercadería afectada a la destinación en curso. En el caso de haberse declarado contenedores como embalaje, *no* se incluirá la tara de los mismos.

Lugar de almacenamiento: Se ingresará el Nombre o Razón Social del depósito fiscal donde se almacena la mercadería para su destinación. En operaciones de Tránsito de Importación hacia el interior, se indicará el depósito en donde arribare el medio de transporte.

En una destinación de Directo a Plaza se indicará el lugar en donde se carga la mercadería para su destinación. Si dicho dato no estuviere disponible a la presentación, se dejará en blanco y se perfeccionará a posteriori, cuando estuviere disponible.

Vencimiento Embarque: Para exportación, fecha hasta la cual se autoriza el embarque o libramiento de la mercadería según normas vigentes.

Plazo: Plazo, en días corridos, del vencimiento en una operación de importación o de exportación de carácter suspensiva, envíos escalonados y otros.

Motivo/Nº Autorización: De tratarse de una destinación con autorización previa, deberá registrarse el motivo y Nº/Año de la autorización correspondiente, la que se acompañará como documentación complementaria según las normas en vigencia.

Aduana de destino/ salida: Para un Tránsito de Exportación y para un Tránsito de Importación Directo, se ingresará el nombre de la Aduana por la cual la mercadería saldrá del Territorio Aduanero. Para un Tránsito de Importación hacia el interior, se ingresará el nombre de la Aduana a la cual se consigna la operación. Junto al nombre de la Aduana, se indicará el Código.

Condición de venta: Sigla correspondiente a la condición de venta.



FOB total: Importe del valor FOB TOTAL en divisa.

Divisa: Código de la divisa por la cual se declaró el valor FOB.

Flete total: Importe total del flete en divisa. (Sólo en importación).

Divisa: Código de la divisa del flete total.

Seguro total: Importe total del seguro en divisa. (Sólo en importación)

Divisa: Código de la divisa del seguro total.

Garantías nº/

Constancias de Pago: Se indicarán los números de las Garantías afectadas a la operación y/o los números de las Constancias de Pago con las fechas correspondientes. Estas garantías son aquellas que el documentante haya constituido al momento de la oficialización (Garantías de trámite obligatorio).

Información complementaria: Se indicará la correspondiente a la declaración general de la operación. Todos los datos se ingresarán precedidos del título que los identifica.

Datos de la Mercadería

Nº ítem: Número de ítem que corresponda en orden correlativo.

http://capacitarte.org

6



ÍTEM: Es la agrupación de mercaderías que, con idéntica posición SIM, tienen el mismo tratamiento tributario y normativo, así como el mismo origen, procedencia y estado y se comercializan por una misma unidad de comercialización, pudiendo diferir en Marca, Modelo y/o Versión, Sufijos de Valor y Precios Unitarios, en cuyo caso darán origen al SUBÍTEM dentro del mismo ítem.

Tratamiento Tributario: Imposiciones o desgravaciones que afectan a la mercadería (ejemplo: derechos de importación ad-valorem y específicos).

Tratamiento Normativo: Normas que exigen el cumplimiento de requisitos particulares para cada mercadería.2) SUBITEM: Es la desagregación de mercaderías que, cumpliendo las condiciones de un ITEM posean al menos una de las siguientes características distintas:

- a) Marca, Modelo y/o Versión.
- b) Valores Unitarios.
- c) Sufijos de Valor.

Los Sub-ítems se declaran en la Hoja Continuación.

Tipo: Se ingresará la letra "N".

Posición SIM: La posición SIM que corresponda a la clasificación de la mercadería en el Arancel Informático Aduanero basado en la N.C.M. y vigente al momento de la oficialización.

DC: Letra de control de la posición arancelaria SIM.

NALADISA/GATT: Posición NALADISA correspondiente a la posición SIM o posición GATT correspondiente a la posición SIM. (Sólo para importación)



Lista: Código de la Lista de Acuerdo solicitado (MERCOSUR, ALADI, GATT). (Sólo para importación)

Estado: Estado de la mercadería. Junto al nombre del estado, se indicará el Código.

Total kg. Neto: El peso neto, expresado en kilogramos, de la mercadería del ítem.

Origen País/ Provincia: Nombre del país del cual resulta originaria la mercadería (En ausencia de disposiciones especiales). Para mercadería de origen argentino se indicará la provincia y / o partido en caso de corresponder. Junto al nombre del país/provincia se indicará el Código.

País de procedencia / destino: Para importación, nombre del país donde las mercaderías fueron embarcadas con destino final al Territorio Aduanero. Para exportación, nombre del país de destino final de la mercadería. Junto al nombre del país, se indicará el Código.

Información adicional: Datos adicionales correspondientes al ítem según los conceptos requeridos por la norma de aplicación.

Todos los datos de este campo deberán ingresarse *precedidos del* título que los identifica. De corresponder informar un concepto adicional cuyo título no se encontrare preimpreso en este campo del formulario, deberá ingresarse tal título seguido del signo "=" y, a continuación, el dato adicional correspondiente.

Unidad estadística: Unidad estadística correspondiente a la Posición SIM. Según norma de aplicación.

Cantidad de unidades estadísticas: Cantidad de unidades estadísticas correspondientes al ítem.

Material Complementario

Declaración de la Mercadería: Declaración de la mercadería según la norma de declaración

vigente.

Opciones: Declaración tipo codificada mediante la cual el usuario se reconoce como

comprendido dentro de situaciones tributarias típicas, tal como "bien de uso"

Ventajas: Declaración mediante la cual el documentante establece la correspondencia de un

tratamiento aduanero más ventajoso que el general o de excepción. Se ingresarán todas

aquellas que correspondan a la mercadería del ítem según norma de aplicación e instructivos

de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera

Sufijos de Valor: Los correspondientes según normativa en vigencia

Datos sobre el Valor de la Mercadería

Unitario en divisa: Valor unitario, expresado en divisa, de la mercadería del ítem. De declararse

con Sub-ítems se consignará "Sub-ítem" en este espacio, declarándose en la Hoja Continuación

los unitarios de cada Sub-ítem.

Unidad: Unidad de venta de la mercadería del ítem, según norma de aplicación.

Cantidad unidades: Total de unidades del ítem.

FOB total en divisa: Precio FOB total del ítem expresado en divisa. La divisa es la misma que la

declarada en el FOB total de la operación.



FOB total en dólar: Precio FOB total del ítem expresado en dólar.

Precio FOB Unitario

Derecho Específico: Valor unitario en dólar, del Precio Oficial o Derecho Específico que

corresponda a la posición arancelaria declarada en el ítem.

Unidad: Tipo de unidad del Precio Oficial o Derecho Específico.

Coeficiente/Cant. Unidades:

Documentos a presentar: Código de la documentación complementaria que debe

acompañará la Declaración y numeración, según normas de aplicación en vigencia

Valor en Aduana

Ajuste a incluir en divisa: Importe total de los ajustes a incluir en el valor FOB del ítem según

la normativa vigente, expresado en la divisa correspondiente al ítem.

Ajuste a deducir en divisa: Importe total de los ajustes a deducir del valor FOB del ítem, según

la normativa vigente, expresado en la divisa correspondiente al ítem.

Valor en Aduana en divisa: Valor en Aduana del ítem para la importación o exportación de

acuerdo a las normas en vigencia. Se incluirá (Importación) de corresponder, el prorrateo del

seguro y del flete. Este prorrateo se efectuará proporcionalmente en base al valor FOB del ítem

con respecto al valor FOB total declarado. En los casos en los que el flete y/o el seguro



estuviesen expresados en divisas diferentes, se indicarán en la información complementaria de carátula del ítem los respectivos tipos de pase

Valor en Aduana en dólar: Valor Aduana de la mercadería del ítem expresado en dólar.

Base IVA/Ganancias en dólar: Base Imponible IVA /Ganancias del ítem de acuerdo a las normas en vigencia.

Base impuestos internos en dólar: Base Imponible del ítem para la liquidación de impuestos internos expresada en dólar de acuerdo a normas en vigencia.

Insumos importados temporariamente en Dólar

Valor total en Aduana (CIF), expresado en dólar, de aquellos insumos contenidos en el ítem que hubieran sido importados temporariamente.

Insumos importados a consumo en dólar: Valor total en Aduana (CIF), expresado en dólar, de aquellos insumos contenidos en el ítem que hubieran sido importados a consumo en forma directa por el exportador.

Valor para reintegros en dólar: Base para el cálculo de los reintegros correspondientes al ítem, de acuerdo a las normas en vigencia, expresada en dólar.

Tipo de cambio a dólar: Cuando la transacción comercial se realizara en otra divisa se indicará, en este campo, el tipo de pase utilizado para la conversión a dólares según la normativa vigente, la cual se ingresará en la primera foja-ítem



Tributos Aduaneros

Liquidación del Item

Porc.: Porcentaje de los Derechos, Tributos y Estímulos correspondientes a la liquidación del ítem.

P/G/C: Indicadores correspondientes a:P= Pagado (Derechos y Tributos)G= Garantizado (Derechos y Tributos)C= A cobrar (Beneficios a la Exportación)

Importe: Importe resultante de aplicar el porcentaje ingresado en el campo "PORC." a la base de cálculo correspondiente al concepto. En aquellos conceptos clasificados con "C" (a cobrar) se realizarán, de corresponder, los ajustes respectivos que disponga la normativa vigente.(ver "Post-Embarque")

Pagado: Sumatoria de los conceptos pagados del ítem por parte del Declarante.

Garantizado: Sumatoria de los conceptos garantizados del ítem por parte del Declarante.

A cobrar: Sumatoria de los conceptos a cobrar del ítem por parte del Declarante.

Conceptos: Código, ingresado entre paréntesis, y descripción literal del gravamen, tributo o beneficios aplicado.

Liquidación Total

P/G/C: Indicadores correspondientes a los totales. P= Pagado



G= Garantizado C= A cobrar.

Importe: Importe resultante de la sumatoria de los conceptos aplicados a todos los items de la destinación. En aquellos conceptos clasificados con "C" (a cobrar) se realizarán de corresponder al momento del pago por parte de la Aduana, los ajustes respectivos que disponga la normativa vigente.

Pagado: Sumatoria de los conceptos pagados por parte del Declarante.

Garantizado: Sumatoria de los derechos/tributos garantizados por parte del Declarante.

A cobrar: Sumatoria de los conceptos a cobrar por parte del Declarante.

Canal asignado: Reservado DGA. Canal asignado para la destinación.

U.T.V.: Reservado DGA. Verificador asignado.

Ramo: Reservado DGA. Ramo asignado a la destinación.

Firma del declarante: Firma y sello aclaratorio (consignado únicamente en la hoja carátula).

Despachante e Importad./Exportador Habilitado / Recibido: Este campo está reservado para la operatoria aduanera según las normas de aplicación.

Control Documental Conforme: Este campo está reservado para la operatoria aduanera según las normas de aplicación.



Reverso del OM 1993/3

Condición de los bultos: Este sector está destinado a la registración por parte del Depositario, de los bultos que ingresan a Depósito según la norma de aplicación. Refleja la Condición de los mismos, los Faltantes, la Fecha de Ingreso del último bulto, la Cantidad Ingresada, el nombre del Depósito, con constancia de la fecha y la firma del Depositario o apoderado acreditado.

Verificación: En este sector, el Verificador actuante dejará constancia del resultado de la verificación. El sector preveé la conformidad y/o detención y además la notificación de la misma al interesado. El Verificador asentará los trámites "Pendientes" que hicieran al control y su posterior cumplimiento, señalando los previstos por el formulario o redactando los no previstos. Cuando intervenga sobre destinaciones que comprendan más de un ítem, efectuará la indicación de la "Verificación Conforme" en la hoja correspondiente al primer ítem bajo la fórmula: CONFORME SI (por ejemplo: ítem 1/2/4).

Los ítems para los cuales no se prestare conformidad se completarán en forma individual en el reverso del O.M. 1993/3 habilitado al efecto o en la Hoja Continuación respectiva.

Declarante Conforme Con: En este sector debe constar la conformidad del Declarante, insertando los términos SI o NO en el concepto que corresponda a la parte en cuestión.

Embarcado/Recibido: El Declarante y/o su apoderado firmarán este campo, debiéndose tener especial cuidado en la correcta identificación de los mismos acorde a la importancia legal emergente de estos campos.

Se usará la fórmula "Conforme con todos los ítems" al reverso del primer ítem o bien "Conforme ítems #.....al #" expresando la disconformidad con un determinado ítem al reverso de ese ítem.



Sobre Contenedor (OM 2133/1)

Una vez oficializado el DUA, de acuerdo al canal de selectividad que corresponde, se debe presentar la documentación ante el servicio aduanero, para lo cual se utiliza el Sobre contenedor, que debe ser completado de acuerdo a lo que se ve a continuación, indicando además, los documentos a presentar. Se utiliza color verde para exportación y naranja para importación

La integración del OM 2133/1 se realizara de acuerdo a lo normado por la Resolución DGA 951/97.

Se adopta, para las operaciones con el Formulario OM-1993/3, el significado que actualmente se da a diferentes términos empleados en la tramitación a través del SIM.

Precumplido: es la acción de consignar en el formulario las respectivas constancias de las unidades de mercaderías, de la cantidad de los bultos y del peso bruto en la consolidación o en el precintado que se realiza en forma previa al embarque o iniciación del tránsito de exportación.

Cumplido: es la acción de consignar en el formulario las constancias de las cantidades o bultos puestos a bordo del medio transportador o del egreso de los mismos por la aduana de salida (según tipo de exportación).

Precumplido/Cumplido con Diferencia: Ocurre cuando al formalizar un Precumplido/Cumplido, las cantidades resultantes difieren de las declaradas. Las diferencias de unidades o bultos son los únicos motivos que dan origen a esta figura. El peso será motivo de "diferencia" cuando constituya unidad de comercialización. Según el canal y normativa relacionada de aplicación, las constancias surgirán por el contado de los bultos o por la nota Detalle de Contenido o por la revisión física de bultos y unidades.



Declaración Post-embarque: es la declaración que efectúa el declarante únicamente para aquellas destinaciones que se hayan cumplido con diferencia por el Servicio Aduanero. La presentación y aceptación de la misma implica el ajuste de la declaración original a lo realmente embarcado. Equivale a una nueva declaración por las cantidades realmente cumplidas y solo se presenta para los ítems con diferencia.